

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, Valle dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2656
Radicado:	76001311001220210042200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA MONICA ECHEVERRY VDA. DE TRIANA
Demandado:	HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRI
Tema y Subtemas:	INADMITE

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora MARIA MONICA ECHEVERRY VDA. DE TRIANA a través de apoderado judicial, frente al señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRI, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá la parte actora presentar la demanda reuniendo los requisitos conforme al Art. 84 del CGP, referente documentos registros civiles de nacimiento de las partes.

SEGUNDO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas, sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

TERCERO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutado.

CUARTO: Sin que sea un requisito de admisión de la demanda, deberá indicar la dirección, teléfonos y el correo electrónico del empleador o pagador del demandado, a efectos de hacer efectiva la solicitud de medida cautelar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f603ca1d8b84f9ca23466839e1115f3ca6dbad6e35116783a2b80bec490c43a**  
Documento generado en 16/11/2021 01:20:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>